



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Getxo**

**Convocatoria de 2024 de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo. BDNS (Identif.): 756344.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756344>).

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getxo de 23 de abril de 2024 por el que se ha aprobado la convocatoria de 2024 para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

**Primero. — Beneficiarios**

Podrán presentarse a la presente convocatoria, aquellas ONGs que cumplan los siguientes requisitos:

Podrá optar a esta subvención cualquier persona jurídica convenientemente inscrita que desee desarrollar proyectos de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos.

Las entidades con personalidad jurídica tendrán sede social o delegación permanente en el Territorio Histórico de Bizkaia.

No podrán ser sujetos perceptores de subvención municipal aquéllas que tengan pendiente de justificación alguna ayuda recibida anteriormente del Ayuntamiento de Getxo.

Tampoco podrán ser beneficiarios de subvención aquéllos sujetos que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

Carecer de ánimo de lucro.

También podrán tener acceso a la subvención los proyectos presentados por agrupaciones de entidades en las que la cabeza de consorcio sea una entidad que tenga sede o delegación en Getxo con al menos una antigüedad de dos años y las otras entidades tengan sede o delegación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Las entidades agrupadas asumen la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único y una cabeza de agrupación, tanto a efectos de las notificaciones administrativas del expediente como de interlocución ante la Administración. El porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, se determinarán en un convenio que deberán aportar cuando presenten la correspondiente solicitud. En dicho convenio se deberá señalar expresamente que cada una de las entidades asume la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

De los proyectos subvencionados no podrán ser titulares Instituciones y Servicios dependientes de la Administración Pública y entidades de ahorro.

**Segundo. — Objeto**

El objetivo es regular las ayudas, en el ejercicio 2024, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos, a través de entidades jurídicas que entre sus actividades esté la cooperación al desarrollo, tales como ONGD, congregaciones religiosas, fundaciones y similares.

**Tercero.— Bases reguladoras**

La convocatoria de las subvenciones han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2024 y serán publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el mismo día que la convocatoria.

**Cuarto.— Cuantía**

El importe de la convocatoria es de 380.750 euros.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Getxo, a 23 de abril de 2024.—El Técnico de Cooperación al Desarrollo, Unai García Gallastegui